

PREE 5000 | Ayudas a la rehabilitación energética en municipios de reto demográfico | Convocatoria 2024



Ayudas para la **rehabilitación energética** en viviendas y en edificios de viviendas existentes, **en municipios de reto demográfico** (Programa PREE 5000) para contribuir al ahorro energético y a reducir las emisiones de dióxido de carbono.

Desde el 13/03/2024 hasta el 31/07/2024

¿A quién van dirigidas?



Persona/personas físicas*



Comunidad o agrupación de comunidades de propietarios



Empresas o agrupaciones de personas jurídicas



Administración o entidad pública



Empresas serv. energéticos, arrendataria/explotadora de edificios residenciales



Comunidad de energías renovables o comunidad ciudadana de energía



Agrupaciones personas físicas con jurídicas

* En caso de **varias personas** físicas copropietarias de la vivienda, la tramitación se puede realizar de dos formas distintas:

1. Uno de los copropietarios será el único beneficiario, y el resto darán conformidad a realizar las obras. (ANEXO II).
2. Todos los copropietarios serán beneficiarios y nombrarán a uno de ellos como el apoderado (ANEXO III).

¿Cuáles son los requisitos?

Requisitos de las viviendas

- Estar ubicada en un **municipio de reto demográfico** de Castilla-La Mancha (municipios de hasta **5.000 habitantes** y municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes).
- Construida con **anterioridad a 2007**.
- Que, al menos el **70%** de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda.

Requisitos de las actuaciones

- **Iniciadas DESPUÉS de la fecha de registro de la solicitud** de la ayuda.
- Deben **mejorar la calificación energética del edificio en al menos una letra** medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m2 año), con respecto a la inicial.
- Conseguir una **reducción del consumo de energía primaria no renovable del 30%**.
- Cumplir y justificar la **normativa** vigente y contar con las **licencias** y **autorizaciones** que requieran.
- Al menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la construcción se preparará para su **reutilización, reciclaje y valorización**.
- Los componentes y materiales de construcción no contendrán **amianto** ni otras sustancias peligrosas.

Plazo



El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **18 MESES DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN** de la resolución de la concesión de la ayuda y, en todo caso, **ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2026**.

El plazo máximo de justificación de las actuaciones será de máximo **3 MESES** desde la finalización de las obras.

¿Qué costes se subvencionan?

Los que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de:



Envolvente
térmica



Climatización,
ventilación y ACS



Instalaciones de
iluminación



ACTUACIÓN

EJECUCIÓN DE LA OBRA

INSTALACIÓN DE ELEMENTOS
CONSTRUCTIVOS

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES

RETIRADA DE AMIANTO



OTROS GASTOS

Honorarios de profesionales.

Redacción de proyectos, informes técnicos, de
auditoría y certificados.

Gastos administrativos, generales y de gestión.

AYUDA BASE

INCENTIVOS ADICIONALES

Puede alcanzar los siguientes **LÍMITES**:

50% para las **actuaciones sobre la envolvente**.

40% para la sustitución de **instalaciones térmicas**.

20% para la mejora de los **sistemas de iluminación**.

AYUDA BASE

INCENTIVOS ADICIONALES

Hasta el **25%** en **actuaciones integradas** (las que combinan dos o más tipologías de actuación, siempre que una de ellas sea envolvente térmica)

Hasta el **15%** para actuaciones en edificios de viviendas que hayan sido calificados de **protección pública** o estén situados en un **Área de Regeneración** y Renovación Urbana o Rural, así como viviendas unifamiliares que dispongan del **bono social**; y en aquellos proyectos que eleven la calificación energética del edificio para obtener una **clase energética A o B**, o incrementen en dos letras la calificación energética de partida.

Pago anticipado

La solicitud del pago anticipado **SÓLO** podrá realizarse en el anexo I de solicitud de la subvención.

Los anticipos serán objeto de garantía.

No pueden superar el 100% del importe total de la ayuda.

Deben destinarse a cubrir gastos de la actuación.

Hay que encontrarse al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de otros anticipos y de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IMPORTANTE: Una vez recibida la Resolución de concesión del pago anticipado, la persona beneficiaria, en el **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE UN MES**, deberá presentar:

- Modelo 802 del depósito de la garantía en la Caja General de Depósito de la JCCM
- Aval del anticipo solicitado

Transcurrido este mes sin que se hubiera entregado la documentación, la resolución de concesión del **PAGO ANTICIPADO QUEDARÁ SIN EFECTOS**.

Es obligatorio utilizar el modelo de aval genérico disponible en el Portal Tributario de la JCCM:

[MODELO AVAL GENÉRICO](#)

Solicita tu ayuda

DE FORMA ELECTRÓNICA.

 SOLICITA TU AYUDA

Si no se dispone de certificado digital o firma electrónica podrá presentar la solicitud a través del modelo oficial en cualquiera de los lugares previstos en el [artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#).

Anexos Solicitud



Anexo I. Formulario de solicitud

177.7 KB



Anexo II. Modelo acuerdo conformidad copropietarios

226.5 KB



Anexo III. Modelo acuerdo-distribución gasto y subvención copropietarios y designación de apoderado único

223 KB



Anexo IV_DACI PREE5000

112.63 KB



Anexo V. Declaraciones responsables de los solicitantes

139.34 KB



Anexo VI. Modelo DNSH

116.56 KB



Anexo VII. Cuestionario de autoevaluación

317 KB





LISTADO DE MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO

316.59 KB



INFORMACIÓN IMPORTANTE EN CASO DE VARIOS BENEFICIARIOS COPROPIETARIOS

151.36 KB



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO

500.39 KB



DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR EN SOLICITUD SEGÚN TIPO DE SOLICITANTE

180.78 KB



Publicidad y difusión - Carteles

Se deben entregar fotografías de los siguientes carteles publicitarios:

CARTEL DE OBRA (durante la obra):

- Personas físicas (sin actividad económica, y la ejecución se realice en edificios y fincas privadas): tamaño mínimo A5 (se recomienda tamaño A4 para que sea válido también como cartel permanente)
- Resto de casos: tamaño mínimo A3 (se recomienda tamaño A3 para que sea válido también como cartel permanente)

CARTEL PERMANENTE (A partir de la conclusión de las actuaciones, en un plazo máximo de 3 meses y durante 4 años):

- Personas físicas (sin actividad económica, y la ejecución se realice en edificios y fincas privadas): tamaño mínimo A4
- Resto de casos: tamaño mínimo A4.



Cartel PREE5000 (obra y permanente) PERSONAS FÍSICAS

368.09 KB



Cartel PREE5000 (obra y permanente) RESTO DE CASOS

390.93 KB



En caso de que la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda tuviera página web, logos que acrediten el apoyo financiero de la Unión Europea en la misma.

Materiales

Si el cartel se va a colocar A LA INTEMPERIE se puede producir en los siguientes materiales:

- Aluminio anodizado, con impresión digital directa y con un ala perimetral de 1 cm. para darle volumen. Fijado a la pared.
- Policarbonato transparente, con un grosor máximo de 5 mm, con impresión digital en su parte interior, anclado a la pared con 4 taladros, con metopas embellecedoras.

Si el cartel se va a colocar EN INTERIOR se puede producir en los siguientes materiales:

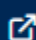
- Foam (cartón pluma) de 300 gr. con plastificado brillo en cara visible.
- Impresión en papel y soportado por un material rígido con cristal en la cara visible.
- Forex con impresión directa.

Más información

Puedes escribirnos a: info.ayudas.pree@jccm.es.

Teléfono de contacto: 610592492

<https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsidios/ayudas-la-rehabilitacion-y-accesibilidad/pree-5000-ayudas-la-rehabilitacion-0>

 **MÁS SOBRE PREE 5000 EN LA WEB DEL IDAE**

Normativa



- [🔗 Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico \(Programa PREE 5000\), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas..](#)
- [🔗 Resolución de 05/03/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas y en edificios de viviendas existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico \(Programa PREE 5000\) de Castilla-La Mancha.](#)
- [🔗 Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- [🔗 Resolución de 20 de febrero de 2024, por la que se publica la Resolución de 31 de enero de 2024, por la que se amplía el presupuesto a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico \(Programa PREE 5000\).](#)

Convocatorias pasadas

[PREE 5000 | Ayudas a la rehabilitación energética en municipios de reto demográfico](#)

La información facilitada en esta sección tiene carácter general, sin perjuicio de las especificidades de cada caso. Se recomienda consultar las publicaciones oficiales, disponibles en el apartado de Normativa.